



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 013-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

14 ENE. 2026

VISTOS:

Proveído 000278-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 13 de enero del 2026, Informe 000017-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM, de fecha 13 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Dentro del marco normativo vigente, el Estado Peruano ha establecido un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias orientadas a regular, ordenar y transparentar las contrataciones que realizan las entidades del Sector Público, con la finalidad de garantizar el uso eficiente, eficaz y responsable de los recursos públicos, así como asegurar la satisfacción oportuna y adecuada de las necesidades institucionales; en tal sentido, la Dirección Regional de Salud Amazonas, en su condición de Entidad Contratante, se encuentra obligada a observar y aplicar los principios, disposiciones, procedimientos y mecanismos de control establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas complementarias, en todas las etapas del proceso de contratación, incluyendo la fase de ejecución contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas, la Entidad es responsable de ejercer el control, seguimiento y supervisión permanente de la ejecución de los contratos que celebre, debiendo adoptar las medidas necesarias que permitan verificar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, así como la correcta prestación de los servicios o la adecuada ejecución de las obras, conforme a las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en el contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integrante de la relación contractual;

En ese contexto, la normativa de contrataciones públicas faculta a la Entidad a implementar los mecanismos de supervisión que resulten pertinentes, pudiendo designar para tal efecto a un inspector, responsable de control o similar, cuando la naturaleza, complejidad o relevancia del servicio u obra así lo requiera, quien actúa en representación directa de la Entidad, constituyéndose en el órgano encargado de efectuar el control técnico, administrativo y funcional de la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos de la Entidad en el marco de sus competencias;

Asimismo, la Ley de Contrataciones Públicas establece que la Entidad debe ejercer la supervisión de los procesos de contratación y de la ejecución contractual en todos sus niveles, ya sea de manera directa o a través de terceros debidamente contratados, precisando que dicha función de supervisión tiene carácter indelegable, en tanto se orienta a cautelar el interés público, el uso eficiente de los recursos del Estado y la correcta prestación de los servicios



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 013 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

14 ENE. 2026

contratados, constituyendo una herramienta fundamental para la prevención de riesgos, la detección oportuna de incumplimientos contractuales y la adopción de medidas correctivas dentro del marco legal vigente;

De igual forma, el Reglamento de la Ley N° 32069 regula de manera específica las funciones, atribuciones y responsabilidades del inspector o del responsable designado por la Entidad para el control de la ejecución contractual, estableciendo que este debe velar de manera directa, continua y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio u obra, verificando el cumplimiento de los plazos contractuales, la calidad de los bienes o servicios, la observancia de las especificaciones técnicas, así como la adecuada gestión de riesgos durante toda la vigencia del contrato, debiendo actuar siempre con sujeción a los términos contractuales y a la normativa aplicable, sin encontrarse facultado para modificar el contrato, alterar sus condiciones o asumir funciones que correspondan a otros órganos de la Entidad;

En consecuencia, la designación de un inspector o responsable de control por parte de la Entidad constituye una medida necesaria y razonable para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, garantizar la adecuada ejecución de los servicios contratados y resguardar los intereses del Estado, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión pública;

Que, mediante Informe N° 000017-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM, de fecha 13 de enero de 2026, la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DGIIEM), en el marco de sus funciones técnicas y de gestión de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de la región, **solicita la designación formal de un inspector por parte de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con la finalidad de realizar la supervisión, control y recepción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo programados para los Puestos de Salud Izcuchaca y Salas**, señalando que dicha designación resulta indispensable para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los trabajos ejecutados y la observancia de las especificaciones técnicas establecidas; asimismo, en dicho informe se **propone al Ing. Jorge Humberto Guevara Lozada para asumir el referido encargo**, en atención a su perfil profesional, experiencia técnica y conocimiento especializado en la materia, los cuales resultan idóneos para el ejercicio de las funciones de inspección requeridas;

Posteriormente, mediante Provedo N° 000278-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 13 de enero de 2026, la Dirección Regional de Salud Amazonas, en ejercicio de sus atribuciones como máxima autoridad administrativa de la Entidad, deriva el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, disponiendo su atención inmediata, con la finalidad de que se realice la evaluación legal correspondiente y se proceda a la elaboración del acto resolutivo que formalice la designación del inspector solicitado, evidenciándose con ello la necesidad institucional de contar oportunamente con el sustento jurídico que respalde el control y seguimiento de la ejecución de los servicios de mantenimiento en los establecimientos de salud materia del expediente;

De la revisión integral, técnica y legal de los actuados que obran en el expediente administrativo, así como del análisis del marco normativo aplicable a las contrataciones públicas y a la gestión de servicios de mantenimiento en el sector salud, se advierte que resulta necesario, pertinente y legalmente procedente que la Entidad designe formalmente a un inspector, a fin de garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa, el control permanente, la verificación del cumplimiento de los plazos y condiciones contractuales, así como la adecuada recepción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los Puestos de Salud Izcuchaca y Salas, asegurando de esta manera la continuidad operativa de los servicios de salud, la adecuada conservación de la infraestructura sanitaria y la protección del interés público, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y buena administración que rigen la actuación de la administración pública;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 013 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

14 ENE. 2026

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de enero de 2026 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **INSPECTOR** por parte de la Dirección Regional de Salud Amazonas, al servidor **INGENIERO CIVIL AMBIENTAL JORGE HUMBERTO GUEVARA LOZADA** para la supervisión, control y recepción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se ejecuten en los **Puestos de Salud Izcuchaca y Salas**, designación que se efectúa en representación directa de la Entidad, debiendo el inspector ejercer sus funciones durante toda la ejecución de los servicios, conforme a las condiciones contractuales y a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla estrictamente con las funciones, obligaciones y responsabilidades que le corresponden en su calidad de Inspector, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, el contrato respectivo, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y demás normativa aplicable, debiendo velar de manera directa, continua y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de los servicios, sin encontrarse facultado para modificar las condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la elaboración, actualización y administración del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Amazonas la publicación de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ingeniero Civil Ambiental Jorge Humberto Guevara Lozada, así como a las instancias competentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR
ICAL N° 7406
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DGIEM/DIRESA
DEPGS/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
INTERESADO
Archivo

EHD/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA